



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 35223/2011

Buenos Aires, 30 AGO 2011

VISTO el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Universidad y la Universidad Pedagógica Provincial y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que el convenio citado en el visto tiene como objeto implementar programas que permitan cooperación a fin de lograr el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y la convalidación de programas de estudios; la selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos, de extensión y servicios a terceros; la gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos; y toda acción que contribuya a perfeccionar el objeto del convenio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios, han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Por ello,

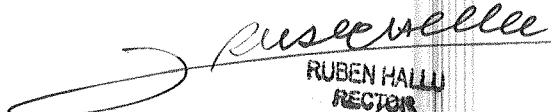

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
"Ad referéndum" del Consejo Superior
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Universidad y la Universidad Pedagógica Provincial que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados al Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese a la Universidad Pedagógica Provincial, comuníquese a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Convenios y pase a la Dirección General de Consejo Superior y Despacho para su ratificación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2030


RUBEN HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Rubén Hallu, con domicilio en Viamonte 430/444 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "La UBA" y la Universidad Pedagógica Provincial, representada en este acto por su Rector, Mg. Adrián Pablo Cannellotto, con domicilio en la calle 8 n° 713, piso 3°, La Plata, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "La UNIPE", se acuerda en celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

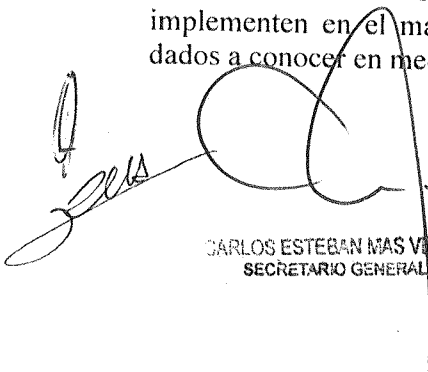
- a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza y la convalidación de programas de estudio.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar: a) los objetivos; b) la duración y costo de los programas que se implementen.

CLAUSULA TERCERA: Los anexos serán suscriptos, por los representantes de ambas instituciones de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo
- c) El presupuesto requerido para su realización
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

CLAUSULA CUARTA Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por las partes. En



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

Universidad de Buenos Aires

el último supuesto la parte que de a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Las partes poseen en forma conjunta derechos de autor, respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

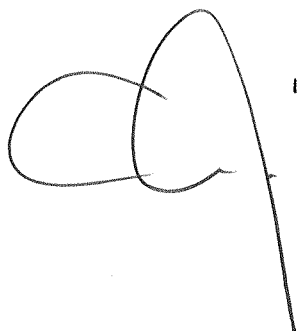
CLAUSULA QUINTA: Los bienes muebles que las partes destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo, deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLAUSULA SEXTA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos, debiendo la parte que lo decidiere denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

CLAUSULA SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de noventa (90) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio. Sometiéndose ambas partes a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los SEIS..... (6.) días del mes de junio de 2011.



LIC. ADRIÁN CANNELOTTO
RECTOR
UNIFE



RUBEN E. HALL
Rector